

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 15586**

13 de octubre, 2021
DFOE-LOC-0988

Señora
Eilyn Ramírez Porras
Secretaria Concejo Municipal
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Verny Gustavo Valerio Hernandez
Alcalde Municipal
alcalde@munisrh.go.cr
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
DE HEREDIA**

Estimados señores:

***Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 3-2021 de la
Municipalidad de San Rafael de Heredia***

La Contraloría General recibió el oficio N.º AM-919-2021 del 31 de agosto del 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 3-2021 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Ingresos corrientes por concepto de Impuestos sobre el patrimonio, Impuestos sobre los traspasos de bienes inmuebles, Impuestos de timbres, Intereses moratorios, Venta de otros servicios, Transferencias corrientes de órganos desconcentrados y recursos provenientes del Financiamiento por Superávit libre; para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 113 celebrada el 23 de agosto de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1 Resolución N.º R-DC-73-2020 de 18 de setiembre del 2020, publicada en el Alcance Digital N.º 266 de La

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) Los ingresos corrientes por un monto de ₡39,0 millones², por concepto de Impuestos sobre el patrimonio, Impuestos sobre los traspasos de bienes inmuebles, Impuestos de timbres, Intereses moratorios y Venta de otros servicios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

Gaceta N.º 245 de 07 de octubre de 2020 y sus reformas.

2 Montos exactos ₡39.000.000,00 (₡2.000.000,00, ₡4.000.000,00, ₡4.000.000,00, ₡20.000.000,00, ₡9.000.000,00, respectivamente).

b) En ingreso incorporado en la clase “Financiamiento”, correspondiente al Superávit libre por ₡28,3 millones³, con fundamento en la liquidación presupuestaria del período 2020, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N.º 103 del 12 de julio del 2021.

c) El contenido presupuestario de los gastos por un monto total de ₡67,3 millones⁴, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 Se imprueba:

a) El ingreso por concepto de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados por un monto de ₡17,8 millones⁵ y su aplicación en gastos; proveniente del Consejo de Seguridad Vial, en virtud de que a la fecha, dicho Consejo no ha incorporado en su presupuesto la totalidad de los recursos considerados por la Municipalidad de San Rafael de Heredia en el Presupuesto extraordinario 03-2021, incumplándose el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); por cuanto no se tiene la certeza de que esa Municipalidad reciba durante este ejercicio económico el ingreso propuesto. Al respecto, en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (N.º 9926) publicado en el Alcance 318 a la Gaceta 284 del 2 de diciembre de 2020, a la fecha se visualizan ₡43,2 millones asignados en el presupuesto de dicho Consejo para la Municipalidad de San Rafael de Heredia, no obstante, estos recursos ya fueron considerados por la Municipalidad mediante el Presupuesto inicial 2021.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las partidas de ingresos y subpartidas de gastos se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, atendiendo lo resuelto en el punto 2.2. anterior. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3Monto exacto ₡28.258.379,07

4 Monto exacto ₡67.258.379,07

5 Monto exacto ₡17.846.130,31

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 3 para el 2021 por la suma de ₡67,3 millones⁶.

Atentamente



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

SME/msb

Ce: Expediente Electrónico CGR-APRE-2021005143

Ni: 25052, 27972, 29050 (2021)

G: 2021002956-1

⁶ Monto exacto ₡67.258.379,07